

RES. 1569/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0001395, Ent. N° 2471/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la prórroga de la Licitación Pública N° 7/2018, convocada para la prestación de hasta 20.000 servicios anuales de baños químicos con o sin personal en las ciudades o área urbana departamental, establecimientos rurales, Isla de Gorriti y toda otra ubicación dentro de los límites departamentales, en la que resultó adjudicataria la firma Aquamarc SA;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1358 de fecha 27 de febrero 2020, el Intendente dispuso prorrogar la contratación, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, hasta el fin del presente período de Gobierno;

2) que por Resolución N° 817/2020, adoptada en Sesión de fecha 01 de abril de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto, en virtud de haberse ordenado el mismo sin que existiera crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación, en contravención a lo que establece el artículo 15 del TOCAF;

3) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 3318/2020, de fecha 23 de junio de 2020, por la cual el Intendente reitero el gasto dispuesto por Resolución 1358/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, expresando que ello resulta inaplazable;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el Ordenador en la Resolución de reiteración, se, limita a expresar la necesidad de insistir el gasto, sin dar fundamentos para ello, manteniéndose las circunstancias que ameritaron las observación realizada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada mediante Resolución N° 817/2020 de fecha 01/04/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia y al Contador Delegado.

bf